PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°124/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" AD REFERENDUM - ID 389.706

CIUDAD DEL ESTE, 09 de abril de 2021

VISTO: El Informe N° 01/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, del Comité de Evaluación, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el informe N° 1 de fecha 22 de marzo de 2021 ha finalizado el CONCURSO DE OFERTA con ID N° 389.706 – CO N° 01/2021 "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" POR AD REFERENDUM** de la Institución; por la cual, se inserta el listado de proveedores participantes del concurso de oferta: a)- Oferente N° 1 **MAFARA S.A.** RUC: 80021850-7 (Gs. 560.000.000); b)- Oferente N° 2 **LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez** RUC: 983.691-8 (Gs. 609.000.000); c)- Oferente N° 3 - **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** RUC 80065543-5 (Gs. 616.000.000); d)- Oferente N° 4 **MIMBI S.A.** RUC 80030347-4 (Gs. 628.600.000); e)- Oferente N° 5 **C&R EXPORT-IMPORT S.R.L.** RUC: 80014406-6 (Gs. 630.000.000); f) Oferente N° 6. **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4 (Gs. 688.702.000); g) Oferente N° 7. **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.** RUC: 80058848-7 (GS. 730.293.620) conforme datos que obra en el informe que antecede (Informe N° 01/2021, de 10-03-2021). ----------

QUE, conforme se desprende del informe de oferta N° 01/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 del presente proceso licitatorio, se cuentan con la presentación de siete ofertas de menor a mayor pertenecientes a:

Oferente N° 1	**MAFARA S.A.**	RUC: 80021850-7	(Gs. 560.000.000)
Oferente N° 2	**LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez**	RUC: 983.691-8	(Gs. 609.000.000)
Oferente N° 3	**AMBIENTAL DEL ESTE S.A**	RUC 80065543-5	(Gs. 616.000.000)
Oferente N° 4	**MIMBI S.A.**	RUC 80030347-4	(Gs. 628.600.000)
Oferente N° 5	**C&R EXPORT-IMPORT S.R.L**	RUC: 80014406-6	(Gs. 630.000.000)
Oferente N° 6	**FUMISAN S.A.**	RUC: 80022328-4	(Gs. 688.702.000)
Oferente N° 7	**INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.**	RUC: 80058848-7	(GS. 730.293.620)

QUE, conforme a las observaciones del acta de apertura, se tiene que el oferente N° 3- **Oferente 03 AMBIENTAL DEL ESTE S.A** no posee observaciones; mientras que los oferentes N° 1, 2, 4, 5, 6 y 7 poseen las siguientes observaciones:
Oferente 01 MAFARA S.A.: (No presenta IVA General de los últimos tres meses);
Oferente 02 LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez: (No presenta Balance General de los últimos tres años, No presenta IVA General de los últimos tres meses, no presentar copias de facturaciones o recepciones finales que avalen la experiencia, consigna el mismo correo electrónico que la empresa C&R EXPORT-IMPORT S.R.L),

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

P/A
Víctor Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Oferente 04 MIMBI S.A. :(No presenta IVA General de los últimos tres meses, Se realiza la refoliatura en este acto totalizando 81 fojas);

Oferente 05 C&R EXPORT-IMPORT S.R.L:(No presenta acta de asamblea, No presenta IVA General de los últimos tres meses, No presenta Balance General de los últimos tres años, y consigna el mismo correo electrónico que la empresa LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS de Astrid Elizabeth Gompertt Núñez);

Oferente 06 FUMISAN S.A.: (No presenta IVA General del último mes Enero2021, El certificado de cumplimiento con el seguro social, presentado en la oferta a la fecha se encuentra vencido (17-02-2021);

Oferente 07 INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A. (No presenta IVA General de los últimos tres meses, no presentar copias de facturaciones o recepciones finales que avalen la experiencia, Se realiza la refoliatura en este acto totalizando 89 fojas)

- (Informe N° 01/2021, de 22-03-2021).

QUE, las observaciones planteadas por los oferentes:

1) La representante de la Empresa FUMISAN S.A. manifiesta cuanto sigue:

   a) Con relación a la observación b) el certificado de cumplimiento con el seguro social, presentado en la oferta a la fecha se encuentra vencido (17/02/2021), deja constancia que el sistema de IPS no admite la expedición del certificado una vez vencido, permite la emisión de dicho certificado así mismo deja constancia que en fecha 08 de febrero de 2021 ya fue abonado, y recién hoy permite la expedición de dicho certificado 2021, el cual ya poseo en mano y una vez solicitado por el comité será presentado.

   b) El IVA correspondiente al mes de enero vence el 23 de febrero, por lo cual no se ajusta la observación.

   c) Con relación a las demás observaciones de las siguientes empresas:

- MAFARA S.A. presenta la planilla N° 2 en la cual cotiza 10 personales y el PBC solicita 11 personales. No presenta la cedula del representante, el RUC ni la constancia del RUC conforme como se solicita en el PBC. En cuanto al formulario de oferta, no presenta conforme a lo dispuesto en el ítem 6, página 12 del PBC, específicamente no fue generado electrónicamente.

- LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS, de Astrid Elizabeth Gompertt Nuñez, el patente comercial no corresponde al rubro de limpieza, se consigna como rubro "Distribuidor de mercaderías"

- INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A. en cuanto al formulario de oferta no presenta conforme a lo dispuesto en el ítem 6, página 12 del PBC, específicamente no fue generado electrónicamente. Certificado de cumplimiento tributario se encuentra vencido (03/02/2021), en la planilla N° 2 cotiza 12 personales, la sumatoria no corresponde, siendo que el PBC solicita 11 personales. En la foliación 28 certificado del Ministerio de Justicia y Trabajo el rubro dice "Construcción e Ingeniería Civil", por lo tanto, no corresponde al rubro de limpieza, en la foliación 30 de la patente municipal el rubro no corresponde, pues dice "Construcción de Edificios", no es el rubro de limpieza, con relación al Estatuto social su rubro principal dice Maquiladora y no consta en ningún lado que puedan prestar servicio de limpieza u otra actividad similar.

2) El representante de la Empresa AMBIENTAL DEL ESTE manifiesta cuanto sigue:

   a) Con relación a MAFARA S.A. el formulario número 3 que solicita en el PBC no presenta la cantidad solicitada.

   b) Con relación a MIMBI S.A., LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS, de Astrid Elizabeth Gompertt Nuñez Y C&R EXPORT-IMPORT S.R.L., presentan personal con asiento en Asunción, Villa Elisa y San Lorenzo.

ABG. JOHANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

P/A
Daniel Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

QUE, conforme a los actos administrativos (agregado al proceso de llamado) se ha procedido al análisis de las exigencias de los oferentes (el cual cumplieron a cabalidad) con las presentaciones de las documentaciones obligatorias (ipso iure) de carácter **SUSTANCIAL** al llamado del convocante (Informe N° 01/2021, de 22-03-2021 y la re evaluación de fecha 07/04/2021) dándose cumplimiento a las normas legales vigentes. (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 63. 09 de diciembre de 2019. Paraguay). ----------

QUE, atendiendo a la aplicación del margen de preferencia (acto administrativo obligatorio) se ha verificado que todos los oferentes presentaron Certificado de Origen Nacional, conforme a los datos que son: a)- El Oferente N° 1 MAFARA S.A., con RUC: 890021850-7 (con la actividad de servicio de limpieza); b)- El Oferente N° 2 **LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS de Astrid Elizabeth Gompertt Nuñez**, con RUC: 983691-8 (con la actividad de Distribuidora de Mercaderías), c)- El Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.,** con RUC: 80065543-5 con el Certificado de Origen Nacional N° 85498 de fecha 12-08-2020 (con el Servicio de limpieza integral de edificios, aceras, salones, sanitarios, dispensarios y otros); y d)- El Oferente N° 4 MIMBI S.A. Ruc N° 80030347-4, (con la actividad de servicio integral de limpieza), y por lo tanto, el comité de evaluación (no ha aplicado el margen de preferencia sobre la base de que todos los oferentes mantuvieron el orden de acuerdo a los precios presentado) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay). ----------

QUE, en referencia (al sistema de adjudicación del presente proceso administrativo es por el total), la oferta más baja (según el comité de evaluación) corresponde a la firma **MAFARA S.A.,** y de conformidad a los dispuesto en el (Art. 63 del Decreto N° 2992/19 punto 3) se ha analizado en detalle su oferta, capacidades financiera y técnica para cumplir el contrato, en concordancia, al Pliego de Bases y Condiciones (solicitándose) al oferente ut supra (aclaraciones sobre puntos observados en el acta de apertura y desglose de precios) (Informe N° 01/2021, de 10-03-2021), de igual forma, se ha procedido a verificar la planilla de precios de los oferentes: ADILIS, AMBIENTAL DEL ESTE S.A., MIMBI S.A. C&R EXPORT IMPORT S.R.L., FUMISAN S.A. e INDUSTRIAL S.A., para prestar servicios por la unidad de medida/mes (14 meses); conforme al cuadro comparativo de ofertas (Informe N° 01/2021, de 22-03-2021). ----------

QUE, en referencia a la verificación de las ofertas respecto a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en relación a la capacidad legal; experiencia; capacidad técnica; capacidad financiera; especificaciones técnicas y otros elementos, se ha procedido (comité de evaluación) a analizar a un solo oferente (**FUMISAN S.A**) no así los demás oferentes; recomendando la adjudicación al oferente ut supra, conforme al acto administrativo que será objeto de análisis (Informe N° 01/2021, de 22-03-2021). ----------

QUE, de conformidad a lo dispuesto en la norma jurídica sobre las contrataciones públicas (Art. 28) y con el fin de llegar a la conclusión del proceso administrativo, y entrando a analizar el fondo de la cuestión (sobre la base del informe de evaluación) esta convocante (procederá a adjudicar al participante que presente la oferta menor pero sea solvente) que ha cumplido con las (condiciones legales y técnicas estipuladas) de conformidad al pliego de bases y condiciones, y que (tengan las calificaciones y la capacidad necesaria) para ejecutar el contrato. Si existieran dos o más ofertas solventes (como en el caso de autos / cuatro oferentes) que han cumplido con la totalidad de los requisitos SUSTANCIALES exigidos; entonces, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. A tal efecto, de conformidad a la hermenéutica jurídica se ha de recurrir al método de evaluación sobre el sistema de presentación de ofertas en sobre único para la decisión final (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 63. 09 de diciembre de 2019. Paraguay).--------

QUE, como objeto de estudio analizado, el **primer presupuesto jurídico del método de evaluación**, se tiene: "la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica del carácter sustancial". ----------

Víctor Valdez
Víctor Valdez
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

QUE, dentro de este contexto procedimental de naturaleza jurídica/financiera: el Oferente N° 1 MAFARA **S.A.,** ha presentado el formulario oferta; documento que ha acreditado la representación suficiente del firmante de la oferta (SIPE); el monto de la oferta (Gs.560.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508001401/vigencia desde el 18-02-2021 al 18-07-2021) el monto de Gs. 24.450.000; con una vigencia de la póliza de 150 días; email: mafara2010@gmail.com; constancia del SIPE N° 1630910 y, 40 fojas útiles (documentos administrativos que acreditan su existencia jurídica, capacidad, entre otros). ----------

QUE, el Oferente N° 2 **LIMPIEZA EMPRESARIAL ADILIS S.A.,** con RUC: 983691-8, ha presentado el formulario de oferta; el documento que ha acreditado la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 609.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508019103 vigencia desde el 16-02-2021 al 16-07-2021) por el monto de Gs. 25.000.000; con una vigencia de la póliza de 151días; el respectivo email: limpiezaempresarial1@gmail.com; la constancia del SIPE N° 1630720 y, 25 fojas útiles que hacen al proceso administrativo (demostrando el vínculo jurídico). -------

QUE, de esta forma; el Oferente N° 3 **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.**, con RUC: 80065543-5, ha presentado el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 616.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (la póliza N° 1508019100 / con vigencia desde el 16-02-2021 al 16-07-2021) por el monto de Gs. 41.000.000; con una vigencia (póliza) de 151 días; el correo electrónico: email: ambiental_cde@hotmail.com; la constancia como proveedor del Estado (SIPE N° 1631070) y, 75 fojas útiles (documentos administrativos que acreditan el vínculo jurídico, experiencias, capacidad técnica y financiera etc.). ----------

QUE, el Oferente N° 4 **MIMBI S.A.** RUC: 80030347-4, que presentó el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 628.600.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508011789/vigencia desde el 18-02-2021 al 18-06-2021) por el monto de Gs. 22.000.000; con una vigencia de la póliza de 121 días; la dirección del correo electrónico (domicilio virtual) email: mimbi314@hotmail.com; la constancia del SIPE N° 1630823 y, 81 fojas útiles (documentos administrativos). ----------

QUE, el Oferente N° 5 **C&R EXPORT-IMPORT S.R.L** RUC: 80014406-6, que presentó el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 630.000.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508011791/vigencia desde el 16-02-2021 al 16-07-2021) por el monto de Gs. 24.000.000; con una vigencia de la póliza de 151 días; la dirección del correo electrónico (domicilio virtual) email: limpiezaempresarial1@gmail.com; la constancia del SIPE N° 1630716 y, 26 fojas útiles (documentos administrativos). ----------

QUE, el Oferente N° 6 **FUMISAN S.A.** RUC: 80022328-4, que presentó el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 688.702.000); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508015914/vigencia desde el 16-02-2021 al 14-08-2021) por el monto de Gs. 48.000.000; con una vigencia de la póliza de 180 días; la dirección del correo electrónico (domicilio virtual) email: fumisan_sa@hotmail.com; la constancia del SIPE N° 1630738 y, 141 fojas útiles (documentos administrativos). ----------

QUE, el Oferente N° 7 **INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A** RUC: 80058848-7, que presentó el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta (Gs. 730.293.619); la garantía de mantenimiento de oferta (póliza N° 1508019099/vigencia desde el 16-02-2021 al 16-07-2021) por el monto de Gs. 41.000.000; con una vigencia de la póliza de 151 días; la dirección del correo electrónico (domicilio virtual) email: industrialaltoparana@gmail.com; la constancia del SIPE N° 1630695 y, 89 fojas útiles (documentos administrativos). ----------

ABG. JUANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

P/a

Víctor Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

QUE, en relación al **segundo presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Las ofertas que cumplan con las (documentaciones), de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda". Si bien es cierto (el comité de evaluación) ha procedido a la agrupación de todos los oferentes (de menor a mayor) y, no se ha aplicado el margen de preferencia (sobre la base de que todos los oferentes mantienen el orden de acuerdo a los precios presentados) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 64. 09 de diciembre de 2019. Paraguay). -------

QUE, en relación al **tercer presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con **el menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera para cumplir el contrato".-

QUE, dentro de este contexto jurídico, el comité de evaluación (sin explicar y fundar) ha seleccionado en "forma provisoria a la oferta con mayor precio", dejando de lado al de **menor precio** que si reunía los requisitos sustanciales, en detrimento a la norma autorizante y deciden descalificar a la firma AMBIENTAL DEL ESE S.A. por no cumplir con la presentación de los documentos requeridos por el comité de evaluación en el plazo establecido, y verificado los documentos requeridos encontramos tratarse de FOTOCOPIAS DE FACTURACION O RECEPCION FINAL DEL AÑO 2017, en vista que el documento presentado por la empresa no menciona a que contrato corresponde ni el monto del servicio que fuera prestado; sin embargo advertimos que dicho incumplimiento tratase de un requisito no formal, no estando dentro de los requisitos SUSTANCIALES, por lo que no se lo podría haber descalificado, y en base a ello este consejo ha remitido nuevamente al comité a los efectos de realizar una evaluación de todos los oferentes que se hayan presentado en este llamado y hayan cumplido con los requisitos sustanciales previstos en el PBC, conforme se desprende de las notificaciones de fecha 26 de marzo de 2021, remitidas por la secretaria de este consejo de administración a los miembros del comité, volviendo a presentar la evaluación en el mismo sentido, por lo que en éstas condiciones no queda otro alternativa a este organismo que, dictar resolución enderezando estos errores y esencialmente señalar que al haberse requerido la justificación de la experiencia de la citada firma, han obviado que actualmente Ambiental del Este S.A. se halla prestando efectivamente servicios de limpieza integral en la nueva sede del km. 8, y asimismo lo venía haciendo en las antiguas sedes alquiladas a este poder del estado, por lo que mal se podría señalar en su contra la falta de experiencia en el servicio a ser prestado. ----------

QUE, no puede pasar inadvertido que en el acta de apertura de los sobres que contienen las ofertas de los siete (07) oferentes, la única empresa que no fuera cuestionada justamente se trata de Ambiental del Este S.A., conforme se desprende del acta de referencia y cuya parte pertinente ha sido transcripta por el comité de evaluaciones en el informe 01/2021, para luego el comité haber requerido a dicha firma las documentaciones señaladas ut supra, omitiendo asimismo la condición de ser la oferente que ha propuesto el precio más bajo, por lo que a todas luces corresponde la adjudicación a esta firma. ----------

QUE, en relación al **cuarto y quinto presupuesto jurídico del método de evaluación**: "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación" y, "en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. Si bien es cierto, los siete oferentes presentados en el proceso administrativo (poseen ofertas solventes) y, por lo tanto, el análisis de variación del porcentaje de precios comparativo de ofertas, se dan entre (10,7% y 10,8%) entre todos los oferentes (y declarar la más baja), esta convocante de acuerdo al criterio de adjudicación como principio jurídico y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta haya cumplido con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, y haya presentado el precio evaluado como el más bajo (de conformidad al análisis de variación

P/A
Daniel C. Guillén
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

ABG. JOHANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ILIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

de precios) es la empresa **AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC: 80065543-5**, y ha presentado todas las documentaciones jurídicas (el formulario de oferta; el documento que acreditó la representación suficiente del firmante de la oferta; el monto de la oferta que equivale a 14 meses de servicios (Gs. 616.000.000) en forma mensual; la garantía de mantenimiento de oferta (la póliza N° 1508019100 con vigencia desde el 16 de febrero del 2021 al 16 julio del 2021) por un monto de Gs. 41.000.000, y por sobre todo (Ambiental del Este S.A) tiene demostrada la actividad en la actualidad conforme al objetivo perseguido: cual es el (Servicio de limpieza integral de edificios, aceras, salones, sanitarios, dispensarios y otros) atendiendo a la constancia del Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente y el registro único contribuyente (en concordancia a los estatutos sociales de la Sociedad Anónima) (De Contrataciones Públicas [DCP]. Decreto 2992 de 2019. Art. 65. 09 de diciembre de 2019. Paraguay). ----------

QUE, en sesión de fecha 08 de Abril del 2021, según consta en Acta N° 13, los Miembros del Consejo de Administración resuelven la ADJUDICACIÓN del llamado a la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, por el monto de Gs. 616.000.000 (Guaraníes Seiscientos diez y seis millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la carta de invitación, la legislación de contrataciones públicas, el PBC y la normativa reglamentaria que rige la materia. ----------

QUE, el Consejo de Administración, de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, como Máxima Autoridad Institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, "…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.", ha analizado exhaustivamente los documentos que componen el proceso del LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA AD REFERENDUM" - ID 389.706 ", y concluyen que no se ha valorado un punto de suma importancia, habiéndose omitido que en el Acta de Apertura no se ha realizado ninguna observación a la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, y asimismo que en la escala de oferentes con relación a los montos solicitados, esta empresa oferto por menor valor, es decir Gs. 616.000.000, sobre la base de una diferencia 72.702.000 Gs. con relación a la oferta de la empresa Fumisan S.A. que propone el comité de evaluaciones, siendo esta una importante suma a favor del Estado Paraguayo, hallándonos obligados a considerar siempre la mejor oferta por imperio de la ley. ----------

QUE, en base a estas afirmaciones consideramos que la oferta presentada por la empresa Ambiental del Este S.A. es la más conveniente para la institución, basado en los siguientes elementos: 1) Esta empresa, tiene el asiento principal de su negocio en esta circunscripción y ante la situación vivida en Alto Paraná en estos tiempos de pandemia consideramos oportuno adjudicar a la empresa local, con quienes venimos teniendo actualmente acercamiento y dialogo debido a que en el año 2020 ya se ha adjudicado un llamado mayor, específicamente para el Complejo Edilicio Poder Judicial km. 8 recientemente inaugurado y en la cual la misma se halla desarrollando satisfactoriamente su tarea de limpieza, es decir dando según los informes del administrador de contrato un servicio óptimo. ----------

QUE, consideramos que la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A. al hallarse prestando servicios actualmente a este poder del estado y al ser el de menor precio, corresponde la adjudicación respetando así la disposición legal. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6672/2021, emanado del Poder Ejecutivo "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", EL

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ILIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ILIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

P/1

Víctor Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma AMBIENTAL DEL ESTE S.A., con RUC 80065543-5, por el monto total de Gs. 616.000.000 (**Guaraníes Seiscientos Dieciséis Millones**), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitada en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia. ------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación". ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo. ----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

P/A
Víctor Caballero

Daniel Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

Recibí
Marcela Ríos
U.O.C.
VI Circuns. Alto Paraná
14/04/21
10:47hs